



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 578-MPM

Moyobamba, 05 de Agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA.

POR CUANTO:

El concejo de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en la décima tercera Sesión Ordinaria, celebrada con fecha 16 de julio de 2024, ha evaluado y debatido sobre la propuesta de derogar la Ordenanza Municipal N° 564-MPM, de fecha 20 de febrero del 2024, que norma el procedimiento electoral y el sistema de elección del Alcalde y Regidores del Centro Poblado de Cordillera Andina;

VISTO:

El Dictamen Mixto N° 015-2024-MPM/CM/C-PPDIyPS de fecha 15 de julio del 2024, de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y Comisión de Población y Salud del Concejo Provincial de Moyobamba, que opina favorablemente, **PROCEDENTE DEROGAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N°564-MPM, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2024, QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO ELECTORAL Y EL SISTEMA DE ELECCION DEL ALCALDE Y REGIDORES DEL CENTRO POBLADO DE CORDILLERA ANDINA, y**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nro. 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las **municipalidades provinciales** y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las Municipalidades son ejercidas por los Concejos Municipales a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 39° de la Ley N°. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 578-MPM

200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú; que otorga el rango de ley a las Ordenanzas Municipales;



Que, mediante **Ley 31079** - Ley que modifica la Ley 27972 -

Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por Ley N° 30937 y Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados publicado el 28 de noviembre del 2020, se estableció en el artículo segundo, la modificación de la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 130° quinto párrafo, versa; "El alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral, en coordinación con cada Alcalde Distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones – JNE y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC", en tanto, en su artículo 3° sobre modificación de los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Centros Poblados, prescribe lo siguiente: "Artículo 2. Fecha y convocatoria de elecciones. Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elecciones de alcaldes provinciales y distritales, conforme a ley. El Alcalde Provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto de sufragio. Comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad". En este contexto, es necesario señalar que la provincia de Moyobamba, ha realizado su proceso electoral en el año 2022, tal como está estipulado en la norma, en catorce (14) Centros Poblados y un (1) Centro Poblado en el 2023 como Elecciones Complementarias;



Que, por su parte el artículo 132° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el procedimiento para la elección del Alcalde y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados se regula por la Ley de la materia. En ese sentido, con fecha 29 de diciembre del 2004, se publica la Ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, que fuera modificada por la Ley N° 31079, y cuyo artículo 5°, primer párrafo, versa lo siguiente "La municipalidad provincial, en coordinación con las municipalidades distritales correspondientes de su jurisdicción, organizan el proceso electoral. Para tal efecto se emite una ordenanza provincial de elección de autoridades de municipalidades de centros poblados, con arreglo a la normativa general que emita sobre la materia el Jurado Nacional de Elecciones".

Por otro lado, la Ley N° 31079 modifica el artículo 130° de la Ley 27972, ley Orgánica de Municipalidades, sobre periodo de mandato, elección y proclamación, de los alcaldes de los Centros Poblados, en ese sentido, en el cuarto párrafo, indica:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 578-MPM

"En el caso de la creación de municipalidades de centros poblados, la ordenanza de creación designa a un concejo municipal transitorio, que ejerce funciones hasta la asunción de las autoridades elegidas". (Resaltado y subrayado es agregado).



Que, con Ordenanza Municipal N° 556-2023-MPM, emitida por la Municipalidad Provincial de Moyobamba, de fecha 28 de noviembre del 2023, se crea la Municipalidad del Centro Poblado de Cordillera Andina, sin embargo, no se designó ni reconoció al Concejo Transitorio que estaría a cargo del concejo municipal hasta que se realice el proceso Electoral establecido por Ley;



Que, la omisión fue corregida con el Acuerdo de Concejo 134-2023-MPM-CM de fecha 14 de diciembre del 2023, mediante el cual se aprueba el reconocimiento del Concejo Municipal Transitorio de la Municipalidad del Centro Poblado de "Cordillera Andina", jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, por el periodo de noventa (90) días o mientras dure el proceso electoral complementario para elegir a las autoridades que completaran el periodo municipal 2023-2026. Asimismo, en dicho acuerdo, se autoriza al Alcalde Provincial de Moyobamba, proceda con la emisión de la resolución de reconocimiento al Concejo Transitorio de la Municipalidad del Centro Poblado de "Cordillera Andina" y finalmente en el artículo segundo precisa textualmente:



ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Social, a través del Área de Participación Ciudadana, dé cumplimiento a lo establecido por el tercer párrafo del artículo 2º de la Ley N° 28440, modificado por la Ley N° 31079, que establece "En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realizará dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la Ordenanza que la crea".



Es así que, con Ordenanza Municipal N° 564-MPM, emitida por la Municipalidad Provincial de Moyobamba, de fecha 20 de febrero de 2024, se aprobó las "Normas del Procedimiento Electoral y el Sistema de Elección del Alcaldes y Regidores del Centro Poblado de Cordillera Andina", en conformidad con el artículo 2º de la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades en Centros Poblados que señala lo siguiente:

"Las elecciones se realizan en fecha única, a nivel nacional, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elecciones de alcaldes provinciales y distritales, conforme a ley. El alcalde provincial convoca a elecciones con doscientos cuarenta (240) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad. En el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea".



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 578-MPM

Que, en cumplimiento al Acuerdo de Concejo 134-2023-MPM-CM de fecha 14 de diciembre del 2023, mediante OFICIO N° 100-2024-MPM-GDS, de fecha 16 mayo del 2024, el Gerente de Desarrollo Social se dirige al Gestor de la Oficina Regional de Coordinación de la ONPE – Tarapoto y solicita por su intermedio la asistencia técnica de su representada a fin de desarrollar las elecciones del alcalde y regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Cordillera Andina y/o algún pronunciamiento al respecto sobre la viabilidad de dicho proceso electoral.

Que, mediante OFICIO N° 000011-2024-ORCTAR-GOECOR/ONPE, de fecha 22 de mayo del 2024, el Gestor OFICINA REGIONAL DE COORDINACION TARAPOTO, se dirige al Gerente de Desarrollo Social e indica lo siguiente:

- "Si bien es cierto que el artículo 2 de la LEAMCP, modificado por la Ley N° 31079, indica que en el caso de las nuevas municipalidades de centro poblado, la convocatoria se realiza dentro de noventa (90) días naturales de promulgarse la ordenanza que lo crea, es cierto también que no establece la fecha de realización de la elección de autoridades municipales de los centros poblados de reciente creación o creados posterior a la fecha a la que se refiere el primer párrafo de la norma citada, pudiendo esta interpretarse de tres formas:
 - a) La primera, es que, si bien la norma precisa que su convocatoria se realiza dentro de los 90 días de creado el centro poblado, el acto de sufragio debe llevarse a cabo doscientos cuarenta (240) días naturales después.
 - b) La segunda, es que, la elección se realice, en una fecha que determine la ONPE al ser esta entidad, encargada de elaborar el cronograma y directivas.
 - c) La tercera es que, si bien la convocatoria se realiza dentro de los 90 días de creado el centro poblado, la elección se realiza en fecha única, el primer domingo del mes siguiente a la fecha de elección de alcaldes provinciales y distritales.
- Ante la falta de claridad de la norma, y teniendo en cuenta que el artículo 130 de la LOM señala que, el proceso electoral de las municipalidades de centros poblados se realiza entre otros, con la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) aunado a lo dispuesto en el literal p) del artículo 5 de la Ley N° 26486, LOJNE, mediante OFICIO N° 000695-2024-SG/ONPE (30-ABR-2024), se ha procedido a realizar la consulta al Jurado Nacional de Elecciones a fin de que pueda precisar cuál debería ser la fecha de la elección de autoridades para las municipalidades de centro poblado de reciente creación y cuál sería el plazo para la realización de dichas elecciones una vez realizada la convocatoria a la que se refiere el tercer párrafo el artículo 2 de la LEAMCP.
- Por otro lado, debemos indicar que bajo el esquema legal actual y tal como se indica en su solicitud, la ejecución del proceso electoral de las municipalidades de centros poblados de reciente creación debe hacerse de acuerdo al cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación de Estado





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 578-MPM

Civil, ello de conformidad a lo dispuesto en el quinto párrafo del artículo 130 de la LOM; por lo que, para la ejecución del proceso electoral convocado por Ordenanza Municipal N° 564- MPM, se recomienda esperar la aclaración que pueda brindar el JNE".



Que, el Gerente de Desarrollo Social, emite el Informe Técnico N° 0025-2024-MPM-GDS/APC, de fecha 29 de mayo del 2024, recomendando que, por intermedio de la Oficina General de Asesoría Jurídica, se proceda a evaluar, dejar sin efecto la Ordenanza Municipal N° 564- MPM, emitir ordenanza municipal, acuerdo de concejo u otro documento correspondiente para ampliar el plazo de vigencia del Consejo Transitorio de la Municipalidad del Centro Poblado de Cordillera Andina.



Que, mediante Informe Legal N° 098-2024-MPM/OGAJ de fecha 27 de junio de 2024, la jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que es procedente **DEROGAR** la Ordenanza Municipal N° 564-MPM, de fecha 20 de febrero del 2024, que norma el procedimiento electoral y el sistema de elección del alcalde y regidores del Centro Poblado De Cordillera Andina. Así mismo concluye: **PRORROGAR** hasta el año 2026, la vigencia del periodo del Concejo Municipal Transitorio de la Municipalidad del Centro Poblado de "Cordillera Andina", jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba aprobado mediante Acuerdo de Concejo 134-2023-MPM-CM de fecha 14 de diciembre del 2023, que aprobó el reconocimiento del Concejo Municipal Transitorio de la Municipalidad del Centro Poblado de "Cordillera Andina", jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, por el periodo de noventa (90), ello en conformidad a tercera Disposición Complementaria de la ley N° 31079 que señala: "el mandato de los concejos municipales de los centros poblados en funcionamiento queda prorrogado hasta la celebración de las siguientes elecciones conforme a la presente ley; ello permitirá realizar la transferencia de recursos a dicha municipalidad de acuerdo a lo establecido en la ORDENANZA MUNICIPAL N° 556-MPM, así como permitirá, posteriormente emitir una ordenanza municipal que regule el proceso electoral, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), conforme lo señala el artículo 130 de la ley N° 31079.



Finalmente, con la precisión efectuada al artículo 130° de la Ley N° 31079, de la Ley Orgánica de Municipalidades, y a los informes técnicos analizados, el concejo municipal transitorio, con fecha 16 de Julio del 2024, en la décima tercera Sesión Ordinaria, el Concejo Municipal en su conjunto, aprobó derogar la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 564-MPM, DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2024, QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO ELECTORAL Y EL SISTEMA DE ELECCIÓN DEL ALCALDE Y REGIDORES DEL CENTRO POBLADO DE CORDILLERA ANDINA Y PRORROGAR HASTA EL AÑO 2026, LA VIGENCIA DEL PERIODO DEL CONCEJO MUNICIPAL TRANSITORIO DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE "CORDILLERA ANDINA", JURISDICCIÓN DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 578-MPM

MOYOBAMBA APROBADO MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO 134-2023-MPM-CM DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL 2023.

Que, estando a lo expuesto y en conformidad al Dictamen N° 015-2024, de la Comisión de Planeamiento Presupuesto y Desarrollo Institucional que opina favorablemente procedente la derogación de la Ordenanza Municipal N° 564-MPM, de fecha 20 de febrero del 2024, que norma el procedimiento electoral y el sistema de elección del alcalde y regidores del centro poblado de cordillera andina, el Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, contando con el voto **UNÁNIME** de sus miembros, emite la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DEROGA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 564-MPM, DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2024, QUE NORMA EL PROCEDIMIENTO ELECTORAL Y EL SISTEMA DE ELECCION DEL ALCALDE Y REGIDORES DEL CENTRO POBLADO DE CORDILLERA ANDINA Y PRORROGA HASTA EL AÑO 2026, LA VIGENCIA DEL MANDATO Y/O PERIODO DEL CONCEJO MUNICIPAL TRANSITORIO DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE "CORDILLERA ANDINA", JURISDICCIÓN DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA APROBADO MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO 134-2023-MPM-CM DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL 2023.

Artículo PRIMERO. – DEROGAR la Ordenanza Municipal N°564-MPM, de fecha 20/02/2024, que norma el procedimiento electoral y el sistema de elección del Alcalde y Regidores del Centro Poblado de Cordillera Andina, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente norma.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRORROGAR la vigencia del mandato y/o periodo del Concejo Municipal Transitorio de la Municipalidad del Centro Poblado de "Cordillera Andina", jurisdicción del distrito y provincia de Moyobamba aprobado mediante Acuerdo de Concejo 134-2023-MPM-CM de fecha 14 de diciembre del 2023 **HASTA EL AÑO 2026**, en conformidad a tercera Disposición Complementaria de la ley N° 31079 que señala: "el mandato de los concejos municipales de los centros poblados en funcionamiento queda prorrogado hasta la celebración de las siguientes elecciones conforme a la presente ley".

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación de la presente ordenanza a la Gerente Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas; Gerencia de Desarrollo Social y a las gerencias y oficinas de esta institución edil, según corresponde, para su



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 578-MPM

conocimiento y fines pertinentes, y la publicación en el diario de mayor circulación de la provincia de Moyobamba, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.



ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, remitir copia fedateada de la presente ordenanza al Centro Poblado de Cordillera Andina para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO SAN MARTÍN
ALCALDÍA
RONALD GARATE CHUMBE
ALCALDE